

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO

Que dentro del expediente No.611, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05429, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **"POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 17-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCIO NLEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 23-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCIO NLEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

EDWIN RICARDO BARBOSA ECOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCIO NLEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE269942

RESOLUCIÓN No. 05429

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMA” (EN LIQUIDACION) (en adelante ESAL)**, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 11 de junio de 2010, bajo el No. 00174375 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.363.080 - 1, representada legalmente por la señora Emma Candelaria Herazo Sabbag, identificada con C.C. 64.549.196 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 20 # 52 – 20.

Que con ocasión del Radicado No. 2010ER37719 del 8 de julio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, allegando a esta Secretaría el acta de constitución, estatutos y certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 611 y 611-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo) la Directora Legal Ambiental, mediante Auto No. 04487 del 29 de octubre de 2015, ordenó la apertura de averiguación preliminar.

RESOLUCIÓN No. 05429

Que la entidad no aportó la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01601 del 28 de junio de 2017 se inició un proceso sancionatorio administrativo y se formularon pliegos de cargo en contra de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, y su representante legal.

Que se evidencia dentro de la carpeta física y digital 611-1 correspondiente al proceso sancionatorio que dicho auto fue notificado, así como los demás trámites pertinentes, surtiendo cada una de las etapas procesales.

Que dentro del expediente 611 se encuentra Resolución No. 00327 del 30 de enero de 2021 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 611 ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO – ASOECOSISTEMA-”**, encontrándose debidamente notificada.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que dicho esto, se le han conferido competencias al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 611-1, datan desde el año 2015.

Que en consecuencia de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único

RESOLUCIÓN No. 05429

Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 611 constando la siguiente información:

“La entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00338638 de 21 de abril de 2021”.

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 2:

*“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:
(...)*

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración”, dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados.” La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 “Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.”[...]

RESOLUCIÓN No. 05429

Que consultadas las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, se evidencia que la entidad no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **2016**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, se concluye que estamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la ESAL referida, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la misma, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo de los expedientes físico y digital No. 611 y 611-1, correspondientes a la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 05429

ARTÍCULO 1. Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, identificada con No. de Nit 900.363.080 - 1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 611 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, y disponer del archivo definitivo del expediente físico y digital No. 611 - 1, en el cual reposa la información del mismo.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 49113

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, identificada con Nit No. 830.130.263 - 9, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 20 # 52 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico: asoecosistema@gmail.com.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



RESOLUCIÓN No. 05429

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró: MARÍA FERNANDA GÓMEZ

Elaboró:

MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220189 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/12/2022
----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220846 DE 2022	FECHA EJECUCION:	20/12/2022
-------------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------



Remite

Miembro Razón Social: ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
AV CARACAS No. 54-38 - PISA
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231324
Envío: RAM4701982200

Destinatario

Miembro Razón Social: ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
No. 52 - 20
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311273
Fecha recepción:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5734447 Radicado # 2023EE236052 Fecha: 2023-10-09
Tercero: 900363080-1 - ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

(a):
Candelaria Herazo Sabbag
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO

No. 52 - 20

42

1.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05429 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05429 del 20-12-2022 a ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO con NIT. No. 900363080-1

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector:

Expediente: 611

Proyecto: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES
Minic. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/10/2023 12:10:59

Orden de servicio: 16496229 RA447019822CO

1111 770	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I: 899999061	Causal Devoluciones:	1111 451
	Destinatario	Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931 Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 110231324 Código Operativo: 1111451	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> D Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO Dirección: CR 20 No. 52 - 20 Tel: Código Postal: 111311273 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111770	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 11:00	UAC CENTRO CENTRO A
	Remite	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Dice Contener: <i>Casa verde / naranja puerta blanca</i> Observaciones del cliente: <i>w2 = 0702</i>	

11114511111770RA447019822CO

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

Andrés Sierra Prieto
11 OCT 2023
C.C. 1.032.404.592

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> 1-2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 3-4 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 5-6 Rehusado	<input type="checkbox"/> 7-8 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 9-0 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1-2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 3-4 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 5-6 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 7-8 No Reside	<input type="checkbox"/> 9-0 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Andrés Sierra Prieto*

C.C. *1.032.404.592*

Centro de Distribución: *w2 = 0702*

Observaciones: *Casa verde / naranja puerta blanca*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5734447 Radicado # 2023EE255388 Fecha: 2023-10-31
Tercero: 900363080-1 - ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:

ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
Dirección: CR 20 No. 52 - 20
Telefono: 2555542
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación. Resolución 05429 de 2022

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia integra del acto administrativo de la **RESOLUCIÓN** No.05429 de 20 de diciembre de 2022 mediante el cual **"POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en (Tres) (3 folios), contenida en el expediente N° 611.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 09 de octubre de 2023, mediante radicado N° 2023EE236052 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día 10 de octubre de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso: _____

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA



SECRETARÍA DE AMBIENTE

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

25/10/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

30/10/2023

Aprobó:

Firmo:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

31/10/2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mtrbc: Concesión de Correo/

4-72
1111 770

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 16555943
 Fecha Pre-Admisión: 02/11/2023 12:04:58

RA450633837C0

Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Envío de aviso de notificación Resolución 05429 de Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 NIT/C.C.T.I.: 899999061 Código Operativo: 1111451		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
Destinatario Nombre/ Razón Social: ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO Dirección: CR 20 No. 52 - 20 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111311273 Código Operativo: 1111770 Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:00																														
Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP	Dice Contener: <i>Casa Verde y mariposa Puesta blanca</i> Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter																														

11114511111770RA450633837C0

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Andrés Sierra Prieto
 03 NOV 2023
 C.C. 1.032.404.592

1111 451
UAC CENTRO CENTRO

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0
Proc. # 5734447 Radicado # 2022EE326590 Fecha: 2022-12-20
Tercero: 900363080-1 - ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05429

“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO y ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMA” (EN LIQUIDACION)** (*en adelante ESAL*), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 11 de junio de 2010, bajo el No. 00174375 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.363.080 - 1, representada legalmente por la señora Emma Candelaria Herazo Sabbag, identificada con C.C. 64.549.196 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 20 # 52 – 20.

Que con ocasión del Radicado No. 2010ER37719 del 8 de julio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, allegando a esta Secretaría el acta de constitución, estatutos y certificado de existencia y representación legal para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que la SDA adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, como reposan en los expedientes físico y digital No. 611 y 611-1 a nombre de la ESAL en mención, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO “ASOECOSISTEMAS” (EN LIQUIDACION)**, solicitando la documentación legal y financiera (balance general, estados financieros, actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo) la Directora Legal Ambiental, mediante Auto No. 04487 del 29 de octubre de 2015, ordenó la apertura de averiguación preliminar.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 05429

Que la entidad no aportó la información financiera desde el año 2012, conforme a sus obligaciones legales, ni actas de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo, por lo que se evidencia presunta negligencia y/o inactividad en los órganos de dirección según requerimientos efectuados sin respuesta alguna.

Que mediante Auto No. 01601 del 28 de junio de 2017 se inició un proceso sancionatorio administrativo y se formularon pliegos de cargo en contra de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, y su representante legal.

Que se evidencia dentro de la carpeta física y digital 611-1 correspondiente al proceso sancionatorio que dicho auto fue notificado, así como los demás trámites pertinentes, surtiendo cada una de las etapas procesales.

Que dentro del expediente 611 se encuentra Resolución No. 00327 del 30 de enero de 2021 **"POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 611 ASOCIACION AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO – ASOECOSISTEMA"**, encontrándose debidamente notificada.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 2914 del 23 de diciembre de 2020, a la Dirección Legal Ambiental le delegaron la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1: Delegar en el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 848 de 2019, así:

(...)

5 expedir los actos administrativos establecidos en el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata la LEY 1437 DE 2011- código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o las normas que lo sustituyan adicionen o modifiquen.

Que dicho esto, se le han conferido competencias al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para proferir la presente resolución.

Que, en virtud de lo anterior, las actuaciones objeto del presente acto administrativo se rigen por la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones toda vez que las primeras actuaciones administrativas de carácter sancionatorio obrantes en el expediente No. 611-1, datan desde el año 2015.

Que en consecuencia de la negativa por parte de la citada entidad, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único

RESOLUCIÓN No. 05429

Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 611 constando la siguiente información:

"La entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00338638 de 21 de abril de 2021".

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]

RESOLUCIÓN No. 05429

Que consultadas las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, se evidencia que la entidad no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **2016**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, se concluye que estamos ante el fenómeno de la **sustracción de materia** respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la ESAL referida, por lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la misma, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo de los expedientes físico y digital No. 611 y 611-1, correspondientes a la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto el Director Legal Ambiental;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 05429

ARTÍCULO 1. Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, identificada con No. de Nit 900.363.080 - 1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 611 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2. Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, y disponer del archivo definitivo del expediente físico y digital No. 611 - 1, en el cual reposa la información del mismo.

ARTÍCULO 3. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 49113

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**, identificada con Nit No. 830.130.263 - 9, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 20 # 52 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico: asoecosistema@gmail.com.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN AYUDA AL ECOSISTEMA COLOMBIANO "ASOECOSISTEMAS" (EN LIQUIDACION)**.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



